

CONSELLERÍA DE SANIDAD

DECRETO 12.2009, de 8 de enero, por el que se regula la autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL

Podrá reconocer fácilmente al personal del Hospital mediante la identificación que figura en el bolsillo superior izquierdo del uniforme así como la correspondiente a su categoría, reflejada ésta por los siguientes colores:

Artículo 3º.-Obligaciones de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Todos los centros, servicios y establecimientos sanitarios a los que se refiere el artículo 1º de este decreto están obligados a:

- a) Contar con la autorización sanitaria preceptiva, y mantener las condiciones y los requisitos técnicos que motivaron su autorización, así como aquellos otros que se establezcan para el correcto funcionamiento de cada centro, servicio o establecimiento sanitario.
- b) Garantizar que en los mismos se presta la atención sanitaria amparada por la oferta asistencial autorizada, exclusivamente por personas debidamente tituladas o habilitadas.
- c) Notificar cualquier modificación que pueda afectar a las condiciones bajo las que fueron otorgadas las autorizaciones que regula el presente decreto, así como el cierre antes de la finalización de su actividad.
- d) Exhibir, en un lugar bien visible para el público el documento que acredite la autorización de funcionamiento para el establecimiento o para el tipo de centro, con su oferta asistencial, así como la inscripción en el registro.
- e) Consignar, en su publicidad, el número de registro otorgado por la autoridad sanitaria al concederle la autorización.
- f) Facilitar a la autoridad sanitaria el control e inspección de su organización, funcionamiento y actividades, incluidas las de promoción y publicidad.
- g) **Exhibir, en un lugar visible de la indumentaria, la identificación correcta del personal del centro, servicio o establecimiento sanitario que deberá incluir el nombre y categoría profesional del mismo.**
- h) Designar un/una director/a sanitario/a que asuma la responsabilidad del centro, servicio o establecimiento sanitario.
- i) Procurar, en el desarrollo de las actividades autorizadas, la eliminación de las discriminaciones por razón de género y la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.